

2025

Protocolo de cálculo y reevaluación de colegiatura diferenciada



COLEGIO **SAN IGNACIO** EL BOSQUE

Protocolo de Cálculo y Reevaluación de Colegiatura Diferenciada

1. Introducción

El ajuste de la colegiatura diferenciada es un proceso gestionado por un comité especialmente conformado para evaluar y resolver solicitudes relacionadas con el valor de pago que corresponde a cada familia, considerando su situación socioeconómica.

2. Criterios de Cálculo de la Colegiatura

La colegiatura se determina mediante una matriz basada en dos variables fundamentales:

- Renta familiar
- Número de hijos dependientes (entre 0 y 24 años)

Estas variables permiten establecer una tabla de tramos de renta, la cual se actualiza anualmente.

3. Determinación de la Renta Familiar

3.1. Generalidades

La renta familiar se calcula en base a los ingresos mensuales de los padres o apoderados responsables. Este cálculo puede realizarse a partir de:

- La renta mensual promedio del año anterior (según Declaración de Renta del SII), o
- La renta mensual actual, basada en el sueldo (Total haberes-descuentos legales) del mes anterior.

3.2. Trabajadores Dependientes

Se considera la declaración anual de impuestos (Formulario 22), y/o el total de ingresos brutos menos los descuentos legales (Cotizaciones previsionales (AFP), Salud (Fonasa/Isapre, con tope legal), Seguro de cesantía, Impuesto según tope legal).

El ajuste en el ítem salud, considera la suma de ambos topes de sueldos imposables y aumenta el porcentaje de gasto considerado desde un 7% hasta un 10%.

No se consideran descuentos voluntarios, tales como: Seguros complementarios, Ahorros previsionales voluntarios. Descuentos por préstamos, Adicionales de salud, entre otros.

Los bonos se incluyen como ingresos adicionales. Su valor líquido se mensualiza y se agrega al ingreso total.

3.3. Trabajadores Independientes

Se considera la declaración anual de impuestos (Formulario 22), y/o el total de honorarios brutos del año en curso. Se calcula un ingreso imponible sobre el cual se aplican los descuentos legales, homologando así una liquidación de sueldo.

4. Proceso de Reevaluación y Ajuste

El comité evaluará condiciones que afecten la liquidez familiar. Existen situaciones frecuentes que podrían dar lugar a una reevaluación de la colegiatura, detalladas en el siguiente apartado N°5. Además, se podrá solicitar documentación adicional que respalde la información presentada.

Todos los requerimientos serán analizados por la Comisión de Colegiatura. Las modificaciones no tendrán efecto retroactivo y sólo se aplicarán una vez que se haya entregado y verificado toda la documentación necesaria.

4.1 Responsabilidad de las Familias

Las familias deben informar oportunamente cualquier cambio en los ingresos familiares o en la cantidad de cargas dependientes, el mismo mes en que estos ocurran, ya sea por aumento o disminución.

4.2 Plazos de Entrega

Para que un ajuste se aplique en el mismo mes, se debe entregar la documentación al menos 48 horas antes del día 15, fecha de pago de la colegiatura. Para familias con PAT o PAC activo, los antecedentes deberán entregarse dentro de los primeros 5 días del mes.

5. Situaciones Habituales que Implican Ajuste de Colegiatura

a) Nacimiento de un Hijo: Se acogerá como carga el nuevo integrante de la familia presentado certificado de nacimiento. Para aquellas familias, que desean incorporar al análisis a un nuevo integrante, producto de una nueva formación familiar, se deberá informar también los ingresos del padre o madre (no apoderado) que influyen en el ingreso familiar o dar a conocer el aporte en pensión por el nuevo hijo(a).

b) Cambio en los Ingresos Familiares (disminución o aumento): Se debe presentar la nueva liquidación de sueldo, anexo de contrato, resumen de boletas de honorarios, u otro documento formal que acredite el cambio. La colegiatura se ajustará en base al nuevo ingreso.

c) Pérdida de Trabajo: Se debe presentar el finiquito. En caso de indemnización, esta se considera ingreso y se mensualiza según la última renta recibida. Ejemplo: si la indemnización equivale a 4 sueldos, se mantendrá la colegiatura original durante 4 meses. Es posible presentar antecedentes que justifiquen un uso obligado de la indemnización que

altere este cálculo.
Si se encuentra un nuevo empleo, se debe informar inmediatamente para ajustar la colegiatura en función de los nuevos ingresos. Si no hay nueva fuente de ingreso tras el plazo estimado, se ajustará en función de la situación actual.

d) Separación o Divorcio: Frente a esta situación se evalúa una rebaja en la colegiatura. Se considerarán 2 escenarios para aplicarla:

1.- Ambos padres siguen aportando con su ingreso para el cálculo de colegiatura, sin embargo, se descuenta del ingreso familiar un monto definido en \$950.000, acogiendo la duplicidad de pago habitacional.

2.- El apoderado económico se hace cargo de todos los gastos y recibe pensión por parte del otro apoderado. En este caso sólo se considerará el ingreso del apoderado económico y el valor de la pensión que recibe, judicialmente acreditada.

La información relacionada con los valores de colegiatura será entregada exclusivamente al apoderado económico. El colegio resguardará la confidencialidad de todos los antecedentes económicos y no compartirá esta información con terceros, incluidos el padre o la madre, a menos que exista autorización expresa de ambas partes.

e) Gastos Adicionales de Salud: Se pueden descontar temporal o permanentemente del ingreso familiar, gastos ya sean del alumno o familiares directos de éste, los que deben estar debidamente acreditados (boletas o certificados). Aplicable a gastos de salud física, psicológica o apoyos académicos requeridos por el colegio.

f) Gastos por Fuerza Mayor: Se aplica el mismo criterio que para los gastos de salud, siempre que puedan acreditarse como situaciones que afectan la estabilidad financiera familiar.

6. Consideraciones Finales

El protocolo busca asegurar un proceso justo, transparente y sensible a la realidad de cada familia, manteniendo al mismo tiempo el compromiso de corresponsabilidad financiera con la comunidad educativa. Las decisiones del comité se basan en criterios objetivos, antecedentes documentales y el principio de equidad.